



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO RESTITUCION DE TENENCIA CON BASE EN CONTRATO
DE LEASING HABITACIONAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: SAMUEL EDUARDO AREVALO VINAS
RADICADO: 20001 31 03 003 2021 00264 00.
FECHA: **30 NOV 2021**

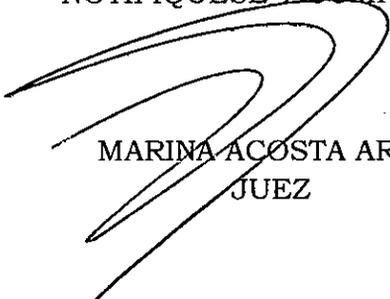
Subsanada la demanda dentro del término legal, al reunir los requisitos de ley, se **admite en única instancia**¹ la demanda declarativa verbal de restitución de bienes en leasing por mora en el pago de las cuotas, promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A., contra SAMUEL EDUARDO AREVALO VINAS

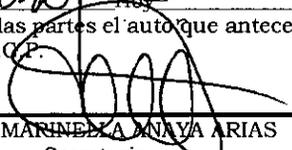
Désele el trámite previsto en el artículo 384 y siguientes del Código General del Proceso, de ella junto con sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que conteste por escrito.

Notifíquese el presente auto al demandado en la forma indicada en los arts. 291 y 292 del C.G.P. y el Decreto 806 del 2020.

Reconocer personería a la Compañía Consultora y Administradora de Cartera SAS – CAC Abogados SAS, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a las facultades conferidas en el poder presentado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARINA ACOSTA ARIAS
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO	
En estado No. <u>026</u>	Hoja <u>01 DIC 2021</u>
se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
	
INGRID MARNELA NAYA ARIAS Secretaria	

¹ Cfr. Art. 384 num. 9º: **Única instancia**. Cuando la causal de restitución sea exclusivamente la mora en el pago del canon de arrendamiento, el proceso se tramitará en única instancia.